Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición Nº480
04/05/2023

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

ORDENANZAS

Ordenanza Nº 13836/2023

Quilmes, 25/04/2023

VISTO: el Expediente NºHCD-O-2-28672-2023;
CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.836/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril del 2023, cuyo texto expresa:
VISTO:

El Expediente Nº 2-28672-HCD-2023, presentado por las y los Concejales BELEN MARON, ARIEL BURTOLI, NAIR ABAD, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, JOSE LUIS CONTRERAS, FEDERICO D'ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ, LAURA GONZALEZ. Ref.: El Curso de Formación para Cuidadoras y Cuidadores de Personas Mayores en Domicilio a brindarse a partir de Marzo del corriente año en la Universidad Nacional de Quilmes y en conjunto con PAMI, y
CONSIDERANDO:

Que en los últimos años el porcentaje de personas mayores de 65 años en el total de la población de nuestro País ha ido en aumento, planteando nuevos desafíos en el campo de la salud y el cuidado.
Que las personas mayores deben tener atención preferencial y acceso universal, equitativo, oportuno y de calidad en los servicios integrales de salud basados en la atención primaria, y aprovechar la medicina tradicional y complementarta, de conformidad con la Legislación Nacional y con los usos y costumbres.
Que la atención de las personas mayores requiere realizar acciones múltiples e integradas, y preparar recursos humanos y servicios, que ayuden a las mismas a conservar el máximo tiempo posible el mayor grado de autonomía.

Que la Regional Quilmes del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados INSSJyP (PAMI) cuenta con más de 150.000 afiliados, potencialmente beneficiados con la capacitación de personas para su acompañamiento y cuidado.
Que el cuidado de personas mayores se constituye en una de las principales ocupaciones de gran parte de la población, requiriendo y a la vez construyendo una serie de conocimientos y prácticas que es necesario formalizar.

Que el 7 de Septiembre de 2021, el INSSJyP (PAMI) a través de su Secretaría de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, suscribe un convenio específico de colaboración con la Universidad Nacional de Quilmes, para la oferta del mencionado curso de extensión universitaria.
Que la Universidad Nacional de Quilmes posee una vasta trayectoria en la formación de profesionales del cuidado y la salud, en sus áreas de Salud y Terapia Ocupacional, dentro de las cuales desde 2019 se encuentra la Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento y Cuidado de la Persona Mayor.
Que el citado curso tiene como objetivo la formación de quienes ejercen tareas de cuidado de adultos mayores, ya sea de manera profesional o no, en el respeto de los derechos y autonomía de quienes reciben dichos cuidados.
Que las tareas de cuidado en todas sus formas deben ser reconocidas y formalizadas, como un paso fundamental para reducir la brecha de ingresos entre hombres y mujeres, y este curso aporta desde la formalización del conocimientoen la materia, y la posibilidad de incorporarse a listados oficiales de cuidadores autorizados.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA
ORDENANZA Nº 13836/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de interés cultural y municipal el "curso de .....formación para cuidadoras y cuidadores de personas mayores en domicilio".

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Abril de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.
Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.
Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MU NICIPAL
DECRET A:
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.836/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día .11 de Abril de 2023.-
ARTÍCULO 2º: DIS PÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-
ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1418/2023

Ordenanza Nº 13837/2023

Quilmes, 25/04/2023

VISTO: el Expediente N º 4091-2108-H-2023;
CONSIDERANDO:
Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº
13.837/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril del 2023, cuyo texto expresa:
VISTO:··
El Expediente Nº 4091-2108-H-2023 Ref.: La donación efectuada por la Cooperadora del Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller de: cinco (5) Aires Acondicionados Marca SIAM Serie Nro. 3350WTS SMS 62HA3AN. Los mismos serán utilizados en el Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller; y
CONSIDERANDO:
Que debe regularizarse dicha situación para que dicho bien ingrese al Patrimonio de la Municipalidad de Quilmes a través de una Ordenanza que efectivice la donación.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 57° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA
ORDENANZA Nº 13837/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ACÉPTASE la donación realizada por la Cooperadora del..... Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller de: cinco (5) AiresAcondicionados Marca SIAM Serie Nro. 3350WTS SMS 62HA3AN. Cuyo valor total es de $ 550.000 (pesos quinientos cincuenta mil), según factura Nº 00002-00000264 obrante a fojas 2 del mencionado Expediente. Los mismos serán utilizados en el Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller.
ARTICULO 2° : AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el. . . . . Patrimonio Municipal el valor de la donación consignada precedentemente.
ARTICULO 3° : COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Abril de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C. D.
Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C. D.
Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por,el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y
Por todo lo expuesto:

LA INTEN DENTA MUNICIPAL DECRET A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGA SE la Ordenanza Nº 13.837/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril de 2023.-
ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-
ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1419/2023

Ordenanza Nº 13838/2023

Quilmes, 25/04/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-2919-H-2023;
CONSIDERANDO:
Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenan.za Nº 13.838/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril del 2023, cuyo texto expresa:
VISTO:
El Expediente Nº 4091-2919-H-2023. Ref.: La donación efectuada por la Cooperadora del Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller de: 1 (una) Lámpara de Scialitica Marca Antü Modelo Flat, - 40 (cuarenta) Tensiómetros Aneroide de Pared Marca Bokang - 1 (un) Endoscopio Rígido 30° 10 mm Modelo EO - 103230G, cuyo monto total es de $ 1.254.740 (Pesos un millón doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta), ·según facturas Nros.00002-00000117 obrante a fojas 2, 00002-00000106 obrante a fojas 3, 0002-00000670 obrante a fojas 4 del mencionado Expediente, los mismos serán utilizados en el Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller, y

CONSIDERANDO:

Que debe regularizarse dicha situación para que dicho bien ingrese al Patrimonio de la Municipalidad de Quilmes a través de una Ordenanza que efectivice la donación.
Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 57° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA
ORDENANZA Nº 13838/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación realizada por la Cooperadora del .. . . Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller de: 1 (una) Lámpara de Scialitica Marca Antü Modelo Flat, - 40 (cuarenta) Tensiómetros Aneroide de Pared Marca Bokang - 1 (un) Endoscopio Rígido 30° 10 mm Modelo EO - 103230G, cuyo monto total es de $ 1.254. 7 40 (Pesos un millón doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta), según facturas Nros. 00002-00000117 obrante a fojas 2, 00002-00000106 obrante a fojas 3, 0002-00000670 obrante a fojas 4 del mencionado Expediente, los mismos serán utilizados en el Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller.

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el . . . . . Patrimonio Municipal el valor de la donación consignada precedentemente.
ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro .... General y ARCHIVESE.-

QUILMES, 11 de Abril de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.O.
Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.
Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y
Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRET A:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.838/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril de 2023.-
ARTÍCULO 2°: DISPÓN ESE que el presente Decreto será refrendado por el· Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1420/2023

Ordenanza Nº 13839/2023

Quilmes, 25/04/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28690-2023;
CONSIDERANDO:
Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.839/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril del 2023, cuyo texto expresa:
VISTO:
El Expediente Nº 2-28690-HCD-2023. Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS, ARIEL BURTOLI, NAIR ABAD, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, FEDERICO D'ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, LAURA GONZALEZ, PATRICIA IRIBARNE, MARIA BELEN MARON, SUSI PAZ. Ref.: Que el Cáncer de Próstata es el tumor más frecuente en el hombre en la edad adulta, y por ser una patología inicialmente asintomática, es de suma importancia el diagnóstico precoz para su tratamiento, ya que permite elevar las tasas de éxito en la remisión y sobrevida del paciente, y
CONSIDERANDO:
Que la próstata es una glándula del aparato reproductor masculino que se ubica por debajo de la vejiga y por delante del recto. Contiene células que producen parte del líquido seminal que protege y nutre a los espermatozoides. Su tamaño puede cambiar a medida que el hombre envejece. El cáncer en ese órgano se origina por la malignización de ciertas células prostáticas.
Que el cáncer de próstata crece lentamente y no presenta síntomas en las etapas iniciales. Por ello es muy importante realizar las pruebas indicadas para la detección y estar. pendientes de los factores de riesgo.
Que es muy importante prestar atención a los antecedentes familiares, es decir, aquellos hombres cuyo abuelo, padre, tío o hermano han tenido cáncer de próstata tiene más probabilidades de contraerlo.
Que el riesgo de desarrollar cáncer de próstata aumenta después de los 50 años.
Que, en el año 2021, se publicaron los resultados de una encuesta (Consultora CIO), que indagó sobre la salud prostática de la población, donde destaca que 7 de cada 10 mayores de 50 años no se realizan controles anuales de próstata. Que la enorme cantidad de hombres que no controlan su próstata es alarmante, representa el comportamiento habitual de las conductas de los varones y está en línea con lo que se ve a diario en la práctica médica.
Que no es un control de rutina que el hombre haya incorporado, a pesar que es vital para detectar a tiempo enfermedades como el cáncer. Si como sociedad no tomamos medidas para revertir esta situación, lamentablemente seguiremos viendo en los próximos años miles de casos de cáncer de próstata diagnosticados en etapas avanzadas, etapa en la que -como en cualquier otro tipo de cáncer- su abordaje generalmente presenta un

peor pronóstico.

Que según el Instituto Nacional del Cáncer se detectan 11.600 casos nuevos por año en nuestro país. Este es el tercer tipo de cáncer en mortalidad en varones, luego del de pulmón y el colorrectal. De hecho representa 1 de cada 5 (19,7%) diagnósticos masculinos de cáncer.

Que el cáncer de próstata es uno de los más tratables si se detecta a tiempo. Los controles tempranos elevan la tasa de sobrevida a más del 80%. Por ello se deben tener en cuenta las recomendaciones según la edad:

A partir de los 40 años deben consultar si hay antecedentes familiares.

A partir de los 50 años deben consultar todos.

Que en su etapa inicial no presenta signos evidentes. Los, cambios celulares en la próstata pueden empezar décadas antes
de que se pfosenten indicios. Al momento que aparezcan los síntomas, el cáncer podría estar avanzado. Algunos síntomas podrían ser: flujo de orina débil o interrumpido; incapacidad para orinar; la necesidad de orinar con más frecuencia, especialmente por la noche; dolor o sensación de quemazón al orinar.

Que para lograr una sociedad con menos cáncer y vidas más largas y plenas, es necesario el diagnóstico temprano y el
cumplimiento de los tratamientos indicados.

Que Noviembre, a nivel mundial, es considerado el Mes del Cáncer de Próstata, también conocido como Noviembre Azul o
Noviembre. El término Noviembre es una mezcla de la palabra "Moustache" (bigote, en inglés) y "noviembre" es una campaña de concientización nacida en Australia en 2003 y que desde hace unos años se realiza en varios países de todo el mundo. La consigna es crear conciencia y divulgar el tratamiento y prevención de enfermedades como el cáncer de próstata, al que le suman el cáncer de testículos, problemas psicológicos o falta de ejercicio físico.

Que el nacimiento de Noviembre fue algo casi anecdótico: en 2003, 30 jóvenes de la ciudad australiana de Melbourne decidieron dejarse crecer el bigote en solidaridad con un amigo que padecía cáncer de próstata. La noticia del gesto solidario empezó a propagarse por los medios locales y luego las propias celebridades australianas, como los músicos, actores o los jugadores de rugby empezaron a copiar la iniciativa.

Que la consigna es básicamerite concientizar a otros hombres sobre las enfermedades y someterse a los tratamientos de prevención adecuados.

Que una vez que el movimiento se asentó en el mundo una enorme cantidad de famosos expusieron su apoyo y se sumaron a la medida.

Que el mensaje es claro, así como a las mujeres a partir de determinada edad se les recomienda realizar mamografías anuales, los varones deben visitar al urólogo.

Que cada 17 de Noviembre se conmemora el "Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Próstata", con el fin de recordar la importancia de hacer los chequeos de rutina y la detección temprana de la enfermedad.

Que se debe reforzar este enfoque en la salud integral, tal como se está haciendo con "Octubre Rosa", debemos alcanzar el mismo impacto con el "Noviembre Azul". Es fundamental concientizar acerca de la importancia de la detección temprana de la enfermedad y recordar que "El Cáncer de Próstata detectado a tiempo es curable".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA
ORDENANZA Nº 13839/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1 ° : DESIGNESE en el Partido de Quilmes, a cada mes de. . . . . Noviembre a partir de este año, como "Noviembre Azul" para la concientización de la población sobre la prevención y diagnóstico precoz del Cáncer de Próstata, sensibilizando a la sociedad sobre esta enfermedad e informando de la importancia del diagnóstico temprano y de los recursos y posibilidades para su tratamiento.

ARTICULO 2° : REALICESE, durante cada mes de Noviembre, en el Distrito de. . . . . Quilmes la difusión masiva de campañas de prevención del Cáncer de Próstata, tendientes a la concientización social sobre la importancia de los controles preventivos y la toma de decisiones acerca de la precocidad de los exámenes de detección. El Departamento Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 3° : COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro.. . .. . General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Abril de 2023.
Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.
Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRET A:

ARTÍCULO 1:° PROMÚLGA SE la Ordenanza Nº 13.839/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril de 2023.-
ARTÍCULO 2° : D IS PÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-
ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, P UBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1421/2023

Ordenanza Nº 13840/2023

Quilmes, 25/04/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28684-2023;.

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones

tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.840/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28684-HCD-2023, presentado por la Concejala MARIA BELEN MARON. Ref.: La Ordenanza Nº 9902/04 y sus modificatorias Nº 11611/10 y Nº 13506/21. Ref.: Que la distinción "Personalidad Destacada" podrá ser otorgada a personas que posean méritos y valores indiscutidos en beneficio de la Ciudad y sus vecinos en el campo de la cultura, y

CONSIDERANDO:

Que Damián "Mono" Cicero es un reconocido cocinero televisivo y restauranteur que nació, se desarrolló, vive y actualmente emprende en el Distrito de Quilmes.

Que el programa televisivo "Cocineros Argentinos" de cuyo staff forma parte, realiza un gran aporte llevando a la pantalla no solo platos típicos de la mesa de los Argentinos, sino también visita y promociona un sinfín de localidades que no suelen tener espacio en los medios.

Que durante su infancia se formó en la Escuela Nº 24 Estados Unidos del Brasil, en la Localidad de Bernal.

Que en su juventud formo parte del plantel de natación del Club Juventud de Bernal, obteniendo varios trofeos y marcas record para la Institución en la Liga COTIN.

Que en el año 1997 comenzó su carrera profesional en el Restaurante de La Asociación Casal de Catalunya y Teatro Margarita Xirgu de Buenos Aires, Chacabuco Nº 863, Ciudad autónoma, desempeñando durante 23 años ininterrumpidamente las tareas Bachero/ Lavacopas, Mozo de Salón, ayudante de cocina, Cocinero, Chef principal, Meitre de Salón y Director Gastronómico. Logrando con el transcurso del tiempo y su trabajo, posicionar a El Casal como uno de los restaurantes más reconocidos en cocina ibérica.

Que en simultáneo, también por la experiencia adquirida hizo la Restauración Gastronómica del CLUB DEL PROGRESO, calle Sarmiento Nº 1334, Ciudad autónoma. (2007-2008) y llevo a cabo también la dirección Gastronómica del TEATRO MAIPO, calle Esmeralda Nº 443, Ciudad autónoma, durante 3 temporadas consecutivas con distintos productos de servicio (MAIPO COCINA- LA TASCA DEL MAIPO- LA BARRA DEL MAIPO).

Que en nuestro Distrito, realizó la restauración gastronómica del CENTRO TRADICIONALISTA EL RODEO DE BERNAL, Calle Uniers Nº 1O, Bernal, y La Dirección Gastronómica de " El Buffet del Juventud" (2016-2019), CLUB JUVENTUD DE Bernal, Cramer Nº 826.

Que desarrollo también una exitosa carrera en los medios nacionales de comunicación, participando en programas como: "Noches Mías" conducido por Roberto Funes Ugarte, en la señal CANAL CSN (2014-2018), "Galería Tv" en vivo, junto a Claudia Jorge en la señal de cable ARGENTINISIMA SATELITAL (2018) y en Radio La Red, en el programa "El Alargue" junto a Cali Fidalgo y Marcelo Baffa, (2016-2020).

Que en televisión abierta tiene una destacada participación desde 2018 en el popular programa "Cocineros Argentinos" que se emite por la TV Pública, donde forma parte del elenco junto a Ximena Sáez, Sofía Pachano, Guillermo Calabrese, Juan Braselli, Juan Ferrara, Luciano García.

Que en 2022 el mencionado programa fue condecorado con el Premio Martín Fierro a "Mejor Programa Gastronómico", aportando Damián a ese logro con sus secciones "Bodegonera" y "Las Fábulas del Mono".

Que tanto al recibir dicho galardón, como en cada ocasión que tuvo, siempre ha manifestado en los medios su afecto y agradecimiento a su ciudad natal, posicionando y promocionando así nuestro Distrito.

Que en Febrero de 2020 Damián Cicero decide dejar la Ciudad autónoma y se instala con EL BODEGON DEL MONO, donde ofrece cocina Tradicional de excelencia a una cuadra de su domicilio actual, Catamarca 724, con el objetivo de compartir con los vecinos lo aprendido en tantos años de trabajo. Pudiendo sortear la pandemia y logrando la aceptación del público local y visitante de otras ciudades ha logrado ser unos de los restaurantes reconocidos de la Provincia de Buenos Aires.

Que el mencionado emprendimiento gastronómico trabaja exclusivamente con productos y proveedores locales (frutas y._verduras agro ecológicas Mercado de Abasto de Quilmes, Carnes Agropecuaria Los Pinos Ham, Bernal, Quesos y Mozzarellas Santa Azul, Bernal, pescados y mariscos de las Empresas ALTAMAR, Bernal, y QUILPEZ, Quilmes entre otros más).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13840/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLÁRASE "Personalidad Destacada del Partido de Quilmes"..... al cocinero Damián "Mono" Cicero, integrante del programa "Cocineros Argentinos" (TV Pública) y dueño y fundador de "El Bodegón del Mono", situado en Catamarca Nº 724, Quilmes, según lo normado por la Ordenanza Nº 9902/04 y sus modificatorias Nº 11611/10 y Nº 13506/21.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro.....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Abril de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.840/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1422/2023

Ordenanza Nº 13841/2023

Quilmes, 25/04/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28662-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.841/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28662-HCD-2023. Presentado por el Concejal ARIEL BURTOLI. Ref.: La nota presentada por el Director General de Pueblos Originarios del Municipio de Quilmes, Julio Sosa, a fin de solicitar que se arbitre los medios necesarios para Declarar de Interés Cultural y Municipal las actividades que se llevarán a cabo durante el año 2023 desde esa Dirección, con el objeto de difundir, concientizar y promocionar los derechos de las distintas comunidades originarias residentes en el Distrito de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 12496/15 establece:

"DECLARASE a Quilmes "Ciudad Plurinacional e Intercultural" garantizando el respeto a la identidad de los Pueblos Originarios y promoviendo el derecho a una educación intercultural que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, cosmovisión e identidad, procurando la vinculación de las comunidades con sus territorios ancestrales y el mejoramiento de su calidad de vida".

Que asimismo, el Artículo 2° de la Ordenanza Nº 12496/15 promueve el fortalecimiento del área de Pueblos Originarios con el objetivo de generar políticas públicas de respeto y promoción de la diversidad cultural de vinculación con los territorios ancestrales.

Que anualmente se realizan homenajes a los Pueblos Originarios através de distintas ceremonias y programa de actividades, a saber:

- 26 de Febrero: Celebración del Carnaval de los Pueblos Originarios conmemorando la cultura ancestral en las comunidades.

- 23 de Marzo: Hallu Willka Chika (Equinoccio de Otoño): Comienza el ciclo de la época seca "Juyphi Pacha" con la celebración del Pacha Poqoy Quilla Raymi; tiempo de preservar la semilla y guardar los alimentos ya maduros para las heladas que se avecinan; así también, es tiempo de reflexión para refugiarse en el núcleo familiar y cuidar la semilla del buen vivir (Suma Qamaña).

- 2 de Abril: Conmemoración del Aniversario de la gesta de Malvinas Argentinas. Homenaje a los combatientes caídos pertenecientes a las etnias Mapuche, Mocoví, Qom y Wichis.

- 19 de Abril: Día del Indio Americano: El 19 de Abril de 1940 se celebró en Patzcuaro (México) el primer Congreso Indigenista Interamericano para una Conferencia lnteramericana Indigenista, con el objetivo de salvaguardar y perpetuar las culturas aborígenes de todo el continente. Argentina adhirió al documento de Patzcuaro e instituyó el 19 de Abril de 1945. Desde entonces, Argentina es miembro permanente y adhiere a esta fecha reivindicatoria de los derechos de los aborígenes.

- 19 al 25 de Abril: Semana de los Pueblos Originarios: En 1984, en una reunión de todas las organizaciones católicas que defienden los derechos indígenas se decidió extender esta celebración a una semana, el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA) ha procurado desde sus comienzos, dar a conocer la situación de los Pueblos Indígenas de la Argentina. Con este fin, se promovió la Semana del Aborigen, del 19 al 25 de Abril de cada año. De esta manera, la Semana de los Pueblos Indígenas se alza como un espacio de reflexión y expresión de la situación en que viven estos pueblos.

- 22 de Abril: Día Internacional de la Madre Tierra. Reconociendo que la Tierra y sus ecosistemas es nuestro hogar y resaltando la necesidad de promover armonía con la naturaleza y el planeta, en Abril de 2009 la Asamblea General de las Naciones Unidas, designó el 22 de Abril como Día Internacional de la Madre Tierra por Resolución Nº 63/279. Al proclamar esta fecha la Asamblea reconoció que la "Madre Tierra" es una expresión común en varios países y regiones, reflejando la interdependencia que existe entre los seres humanos, otras especies y el planeta que habitamos.

- 3 de Mayo: Celebración de la Chakana (Cruz Andina). Es el día central de la fiesta de las cruces en el calendario religioso andino, es la celebración de la Chakana Cruz, es el día en que, en el cielo nocturno del hemisferio sur, en los Andes, se puede divisar una perfecta armonía en forma de cruz, es la constelación de la "Cruz del Sur". La Chakana significa el puente a lo alto y constituye la síntesis de la cosmovisión andina siendo, asimismo, un concepto astronómico ligado a las estaciones del año.

- 5 de Junio: Día Mundial del Medio Ambiente. Establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución A/RES/2994 **(XXVII)** el 15 de Diciembre de 1972. Se celebra desde 1974, fecha con la que dio inicio a la Conferencia de Estocolmo en 1972, cuyo tema central fue el Ambiente. En dicho día la ONU sensibiliza a la población mundial en relación a temas ambientales, intensificando la atención y acción política.

- 20-21 de Junio: Año Nuevo Andino lnti Raymi (Fiesta del Sol). Coincidiendo con el solsticio de invierno en el hemisferio sur, dando inicio al año 5528 del Calendario Andino. Es de neta influencia incaica, vestigio de esa cultura en esta región. La fiesta por el Sol comienza la noche del 20 de Junio en torno al reloj solar que marca físicamente la. ubicación exacta del Trópico de Capricornio. Los presentes festejan este hecho trascendental con cantos, danzas y brindis colectivos, donde también se abre la boca a la Pachamama. Se efectúan las ofrendas correspondientes que consisten en dar a la tierra de comer las comidas tradicionales.

- 20 al 24 de Junio: We Xipantu (Año Nuevo Mapuche). Esta fecha no solo marca el inicio de las etapas o temporadas en que se divide un año o xipantu, sino que ella además está estrechamente vinculada con otros elementos que configuran el mundo mapuche, lo anterior quiere decir que el We Xipantu forma parte de un conjunto de elementos en su cosmovisión.

- 19 de Julio: Matanza de Napalpi. El 19 de Julio de 1924, en la Colonia Aborigen Napalpí (Departamento 25 de Mayo, Provincia de Chaco) en el norte de la Argentina, unos 200 indígenas de las etnias Qom (toba) y Mocoví fueron masacrados por la policía y por grupos de estancieros.

- 1 de Agosto: Homenaje a la Madre Tierra "Pachamama". Es la gran deidad, entre los pueblos indígenas de los Andes Centrales de América del Sur. El día celebra a la Madre Tierra. "Pacha" significa en aymará y quechua tierra, mundo, universo. En la ceremonia se realizan ofrendas para festejar la naturaleza "protectora" y fecunda de la tierra; que varían según la región.

- 9 de Agosto: Día Internacional de los Pueblos Indígenas. En la Resolución 59/174 de 2004, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó un Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. El objetivo de este es seguir fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas que afrontan las poblaciones indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo económico y social.

- 11 de Agosto: Día de Incorporación de los Derechos Indígenas a la Constitución Nacional. Conmemoración de la Incorporación, en su Artículo 75, Inciso 17), de los Derechos Indígenas en la Constitución Nacional, reformada en el año 1994.

- 14 de Agosto: Conmemoración de la "Reducción de la Exaltación de la Santa Cruz de los Indios Quilmes". La Ciudad de Quilmes celebra su Aniversario en conmemoración del 14 de Agosto de 1812, cuando fue extinguida mediante un decreto la reducción de Santa Cruz que se emplazaba en la zona y en homenaje al éxodo forzoso de los indios Kilmes desde las provincias del noroeste argentino en el año 1666.

  • 16 de Agosto: Genocidio de Acosta Ñu. Conmemoración de una de las batallas más sangrientas en la historia del continente, donde murieron más de 2000 niños y niñas guaraníes. El enfrentamiento ocurrió en el marco de la Guerra de la Triple Alianza.

  • 5 de Septiembre: Día Internacional de la Mujer Indígena. La fecha fue escogida porque un día 5 de Septiembre muere Bartolina Sisa, una valerosa mujer quechua que fue descuartizada por las fuerzas realistas durante la rebelión anticolonial de Túpaj Katari en el Alto Perú.

• 14 de Septiembre: Homenaje y Reconocimiento a la Primera Mujer Cacique de los Quilmes Isabel Pallamay. Esta mujer kilme siguió un largo pleito para que fuera reconocido su cacicazgo como heredera legítima debido a la muerte de su hermano Juan Pallamay y única hija de Francisco Pallamay. En el año 2004 la Asociación Civil "Maizales" estableció dicho día para repetir anualmente su merecido tributo.

- 21 de Septiembre: Auti Willka Chika (Equinoccio de Primavera). Coincide con el florecimiento para mostrar todo su esplendor en primavera, marcando el período de las lluvias, se da lugar a la siembra de papa y oca en las alturas que dependen de las lluvias para su riego. También se inicia con la siembra de quínoa, arveja y cebada, y con la esquila del ganado.

- 21 al 26 de Septiembre: lypy Ara Pyau (Año Nuevo Mbyá guaraní). De acuerdo con la tradición el cambio de Ciclo se celebra del 20 al 26 de Septiembre. Se bendicen a hombres, mujeres y niños, pero también a los animales, las plantaciones y la salud.

- 11 de Octubre: Conmemoración del último Día de Libertad de los Pueblos Originarios de América. Esta fecha se conmemora como el último día en que los pueblos originarios fueron libres. A partir del 12 de Octubre de 1492, América fue sometida a un brutal y sangriento proceso de conquista por la llegada del colonialismo europeo, autor intelectual y material del genocidio que se cobró la vida de más de 80 millones de nativos.

- 2 de Noviembre: Día de las Almas. El 2 de Noviembre, tradicionalmente "día de los muertos", se conmemora en Salta y Jujuy el Día de las Almas. Para agasajar a las almas de los seres queridos que han muerto, en casi todas las casas se preparan figuras con masa de pan que representan objetos queridos por el difunto.

- 21 de Diciembre: Celebración del Kápac Raymi (Fiesta de la Nueva Vida). Coincide con el solsticio de verano en el hemisferio sur. Conocida como la Gran Fiesta de la Nueva Vida. Es una festividad dedicada a la continuación de la vida, con énfasis en niños y jóvenes. Cuenta la tradición oral, que los mayores engalanaban a las futuras generaciones con obsequios celebrando el ritual de la dotación simbólica a los recién nacidos

Que siendo Quilmes declarada "Ciudad Plurinacional e Intercultural" tiende a reconocer a los pueblos y naciones originarias preexistentes a la conformación de los Estados Nacional y Provincial, y cuya definición va en el mismo sentido de la reforma de la Constitución Nacional del año 1994, Artículo 75°, Inciso 17), que es atribución del Honorable Congreso de la Nación Argentina.

Que este acontecimiento se haga extensivo a todas las áreas del Municipio que tengan interés en participar, de esta forma ayudaría a avanzar un paso más tras la búsqueda de nuestra identidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13841/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal las actividades..... que se llevarán a cabo durante el año 2023 por la Dirección de Pueblos Originarios, correspondiente a la Secretaría de Derechos Humanos, de la Municipalidad de Quilmes, con el objetivo de difundir, concientizar y promocionar los derechos de las distintas comunidades originarias residentes en el Distrito de Quilmes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Abril de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.841/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1423/2023

Ordenanza Nº 13842/2023

Quilmes, 25/04/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28669-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.842/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28669-HCD-2023, Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal Fabio Báez, Ref.: Las distintas actividades que se llevarán a cabo desde la Dirección General de Violencia Institucional, perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos, durante la semana del 8 al 13 de Mayo de 2023 en el marco del Día de la Lucha contra la Violencia Institucional, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Violencia Institucional, perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos es un área que por primera vez fue creada y funciona dentro del Organigrama de nuestro Municipio.

Que en conmemoración del Día de la lucha contra la Violencia Institucional, desde esa Dirección se llevarán a cabo distintas actividades referentes a dicha temática en el Distrito de Quilmes; entre las que podemos citar la realización de un Encuentro y la pintura de un Mural durante la semana del 8 al 13 de Mayo del corriente año, en día, horario y lugar que oportunamente serán confirmados.

Que el Día de la lucha contra la Violencia Institucional fue instituido en el año 2012 por la Ley Nº 26811, declarado en conmemoración a la "Masacre de Budge" ocurrida el 8 de Mayo de 1987.

Que ese día la Policía Bonaerense fusiló a Agustín Olivera (26 años), Osear Aredes (19 años) y Roberto Argañaraz (24 años) en una esquina de su barrio, en Ingeniero Budge, Lomas de Zamora y luego intentó simular un enfrentamiento.

Que habían transcurrido poco más de tres años del advenimiento de la democracia y esta vez la muerte por parte del Estado no venía asociada al exterminio sistemático de militantes presentados por los represores como "delincuentes subversivos", sino a jóvenes pertenecientes a los sectores populares cuya condición social los estigmatizaba como "delincuentes".

Que fue la Masacre de Budge uno de los primeros hechos reconocidos como "gatillo fácil". En este sentido es que cobra significación la Masacre de Budge, no porque haya sido el primer caso luego de la dictadura sino porque fue el que obtuvo una alta visibilidad pública y respuesta colectiva, que permitió desarticular la versión policial y juzgar a los responsables, al mismo tiempo que incorporó otras modalidades de la violencia estatal a la agenda de los Derechos

Humanos post Terrorismo de Estado.

Que la emergencia del "gatillo fácil" en la esfera pública permitió comenzar a desnaturalizar prácticas habituales de las fuerzas de seguridad, cuya perpetración infligía graves violaciones a los Derechos Humanos de los sectores populares, no sólo restringidas a las ejecuciones sumarias sino a las torturas y malos tratos (físicos y psicológicos), las detenciones ilegales, las razzias, el hostigamiento y también la desaparición forzada de personas. ·

Que las desapariciones de Andrés Núñez (1990) y de Miguel Bru (1993) en La Plata por parte de la policía bonaerense, fueron dos casos paradigmáticos que dieron cuenta de las continuidades con la dictadura y de la ferocidad de la violencia del Estado en democracia.

Que por otro rada, el caso de Walter Bulacio (1991) adolescente detenido en una razzia en un recital de rock en Buenos Aires y muerto por consecuencia de la golpiza sufrida en la comisaría, permitió visibilizar las prácticas de violencia sistemática de la policía contra los jóvenes, ligadas al hostigamiento, las detenciones ilegales y la tortura.

Que la desaparición de Jorge Julio López (2006) en el marco del juicio contra el Ex Comisario Miguel Etchecolatz confirmaría una vez más la permanencia de prácticas represivas vinculadas con la última dictadura militar y sostenidas sobre una trama de complicidades, encubrimientos e impunidad.

Que cuando se habla hoy de "violencia institucional" no se restringe a las violaciones a los Derechos Humanos cometidas por las fuerzas policiales sino por las Instituciones Estatales Hgadas al sistema penal y de salud: cárceles, comisarías, institutos cerrados para jóvenes, lugares de encierro para personas con padecimiento mental y la justicia.

Que la utilización de este concepto, permite integrar distintas violencias generadas por el Estado que provocan graves padecimientos en sus víctimas, y también de sus familias.

Que no fue sino hacia mediados de la primera década del Siglo XXI que fue tomando estado público, a partir de las denuncias de los Organismos de Derechos Humanos y en particular de la Comisión Provincial. por_ la Memoria. La Masacre de Magdalena en 2005, donde fueron asesinadas -quemadas y asfixiadas- 33 personas encerradas intencionalmente en un pabellón de la Unidad Penitenciaria Nº 28, fue un hecho que al ser noticia en los medios, permitió visibilizar el padecimiento en el encierro y la tortura sistemática por parte del servicio penitenciario, que también provoca la muerte.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13842/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal las distintas actividades que..... se llevarán a cabo desde la Dirección General de Violencia Institucional, perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos, durante la semana del 8 al 13 de Mayo de 2023 en el.marco del Día de la Lucha Contra la Violencia Institucional, a saber la realización de un Encuentro y la pintada de un Mural entre otras, en día,

horario y lugar que oportunamente serán confirmados.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Abril de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.842/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1424/2023

Ordenanza Nº 13843/2023

Quilmes, 25/04/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28701-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.843/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente. Nº 2-28701-HCD:.2023, presentado por la Concejala NAIR ABAD. Ref.: El Cura Villero José "Pepe" Tedeschi del Barrio Villa ltatí, que fuera secuestrado el 2 de Febrero de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1971 fue designado como Sacerdote en la Parroquia de Villa ltatí, Don Bosco.

Que le llevó muy poco tiempo conocer Villa ltatí.

Que brindó misa por primera vez en el Barrio, antes los fieles que debían caminar hasta la Parroquia de Don Bosco porque ningún cura llegaba hasta allí.

Que construyó una Biblioteca Popular, la Salita en el Barrio Villa ltatí, la instalación de tendidos y medidores de luz eléctrica y la red de agua corriente.

Que también se encargó de enseñar carpintería en los Centros de Oficios, donde se brindaba educación para adultos y se organizaban actividades recreativas, deportivas para las y los pibes del Barrio, entre otras.

Que por su forma de pensar, para ayudar a los más necesitados, fue perseguido, capturado, torturado y asesinado.

Que vecinos dieron testimonios que al momento de su captura, al ver que su pareja corría peligro, estando embarazada, él le ordenó que ***"salve a la nena",*** eso fue lo último que le escucharon decir.

Que el Cura "Pepe" Tedeschi al igual que miles y miles de compañeros y compañeras representaban una generación que estaba dispuesta a darlo todo por su Patria, por un futuro mejor, igualitario para todos y todas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13843/2023

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE "CIUDADANO ILUSTRE POST-MORTEM DEL..... PARTIDO DE QUILMES" al Cura José "Pepe" Tedeschi, de acuerdo a los términos de la Ordenanza Nº 9902/04 y sus modificatorias vigentes.

ARTICULO 2°: A U T O R I Z A S E al Departamento Ejecutivo a realizar las..... adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Abril de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.843/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1425/2023

Ordenanza Nº 13844/2023

Quilmes, 25/04/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-8846-S-2022 Ale.1 y Agregado 4091-8846-S-2022 Original;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.844/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-8846-S-2022 Agregado el Expediente Nº 4091-8846-S-2022 Ale. 1. Ref.: La Secretaria de Comunicación y Relaciones Institucionales y cuyo objeto es el Acuerdo Específico entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Municipalidad de Quilmes; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Argentino considera que los Derechos Humanos son una política de Estado y ha adherido a numerosos instrumentos internacionales que definen a la migración como un Derecho Humano.

Que en el año 2003 se sancionó la Ley Nacional de Migraciones Nº25.871, la cual establece que el derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad y que el Estado en todas sus jurisdicciones, ya sea nacional, provincial o municipal, favorecerá las iniciativas tendientes a la integración de los extranjeros en su comunidad de residencia.

Que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) forma parte del Sistema de las Naciones Unidas y es la organización intergubernamental que desde 1951 promueve una. Migración humana y ordenada para beneficio de todos, con 174 Estados Miembros y presencia en más de 100 países.

Que la OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconórnico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes.

Que el Municipio de Quilmes se caracteriza por el carácter íntercultural de su sociedad conformada por pueblos originarios, comunidades afrodescendientes, colectividades, migrantes y refugiados que son parte indivisible de su historia y presente, siendo declarado como Ciudad "plurinacional e intercultural" por el Honorable Concejo Deliberante en Agosto de 2015.

Que desde Diciembre de 2019, la Dirección de Relaciones Internacionales y la Dirección de Migrantes -en el ámbito de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Quilmes- tienen entre sus objetivos instrumentar el Plan de gobernanza local de colectividades, migrantes y refugiados.

Que en virtud del mismo se han realizado iniciativas dirigidas a las colectividades migrantes y refugiadas en tres ejes fundamentales, acceso a derechos, fortalecimiento institucional e interculturalidad, en articulación con organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil.

Que en lo referido al eje de fortalecimiento institucional se han suscripto los acuerdos de cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Agosto de 2020 y con la Dirección Nacional de Migraciones en Septiembre de 2021.

Que en virtud de este trabajo con las colectividades migrantes y refugiadas, la OIM ha seleccionado al Municipio de Quilmes para participar del Programa de Indicadores de la Gobernanza Migratoria a nivel local durante el año 2022.

Que la OIM pone a disposición sus recursos para el acondicionamiento de la Oficina de Atención al Vecino Migrante localizada en la Casa de la Cultura, sito en calle Sarmiento Nº 625, Quilmes Centro.

Que la Dirección de Relaciones Internacionales municipal lleva adelante una estrategia de internacionalización a los fines de aportar herramientas para la gestión, celebrando acuerdos y generando recursos a fin de dar cumplimiento al programa de gobierno.

Que corresponde al . Honorable Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales, conforme al Artículo 4 º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. (Decreto Ley Nº 6769/58 y modifi atorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13844/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDESE, la suscripción al Acuerdo Específico entre la..... Organización Internacional para las Migraciones y la Municipalidad de Quilmes bajo Nº de Registro 0126/2023.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro... ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Abril de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.844/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1426/2023

Ordenanza Nº 13845/2023

Quilmes, 25/04/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28661-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.845/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28661-HCD-2023 Presentado por el Concejal Ariel Burtoli Ref.: El Expediente Nº 4091-12369-S-2022 presentado por la Secretaría de Derechos Humanos del Municipio de Quilmes, que dispone la instalación de 2 (dos) mástiles que ondeen la Bandera Argentina y el Emblema Wiphala, en el cruce de Avenida La Plata y Avenida Florencia Varela, de la Localidad de Ezpeleta Oeste, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 12496/15 establece la "Declaración de la Ciudad de Quilmes como PLURINACIONAL e INTERCULTURAL" garantizando el respeto a la identidad de los Pueblos Originarios, promoviendo el derecho a una educación intercultural que contribuya a preservar y fortalecer pautas culturales, cosmovisión, de identidad, lenguas.

Que siendo Quilmes declarada "Ciudad Plurinacional e lntercultural" tiende a reconocer a los pueblos y naciones originarias preexistentes a la conformación de los Estados Nacional y Provincial, y cuya definición va en el mismo sentido de la reforma de la Constitución Nacional del año 1994, Artículo 75° Inciso 17), que es atribución del Honorable Congreso de la Nación Argentina.

Que la práctica de las costumbres y tradiciones ancestrales permite al pueblo entender que hay otras historias, la historia de los pueblos, una verdadera historia no contada u ocultada.

Que el emblema Wíphala representa la diversidad étnica de los Pueblos Latinoamericanos, e identifica el sistema comunitario de los pueblos originarios basados en la equidad, la igualdad, la armonía, la solidaridad y la reciprocidad.

Que los cruces de Avenida La Plata y Avenida Florencia Varela, de la Localidad de Ezpeleta, son uno de los ingresos más transitados de nuestra Ciudad.

Que en la periferia de las Avenidas anteriormente mencionadas, se encuentra la segunda colectividad más grande de bolivianos en Argentina, siendo Bolivia un Estado Plurinacional que reivindica la Wiphala como emblema ancestral.

Que este acontecimiento se haga extensivo a todas las áreas del Municipio que tengan interés en participar, de esta forma ayudaría a avanzar un paso más tras la búsqueda de nuestra identidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13845/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la instalación de 2 (dos) mástiles que ondeen la..... Bandera Argentina y el Emblema Wiphala, en el cruce de Avenida La Plata y Avenida Florencia Varela, de la Localidad de Ezpeleta Oeste.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las..... adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3º: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Abril de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.845/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril de 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1427/2023

Ordenanza Nº 13846/2023

Quilmes, 25/04/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-3583-S-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.846/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-3583-S-2022. Ref.: Proyecto de Ordenanza para el establecimiento de un Régimen de Fomento para el Desarrollo de la Industria Local, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la Pandemia mundial declarada por la Organizaciori Mundial de la Salud (OMS) en relación al COVID-19, y que provocara una crisis socio-económica de dimensiones históricas, involucrando con ello al sector industrial, como así también la generación de fuentes de trabajo para las y los habitantes del Partido de Quilmes.

Que no obstante es notable en la actualidad un contexto de reactivaclón y crecimiento de la economía, en el que se puede constatar un mejoramiento de los indicadores y tasas relativas a la producción y empleo registrado.

Que a los fines de propiciar en el Distrito las condiciones que apuntalen dicho impulso, y sirvan de soporte para la radicación de nuevas actividades y unidades productivas, deviene oportuno y necesario proveer de un régimen de fomento a la actividad industrial, y las diversas actividades que se le vinculan en la cadena productiva, á fin de coadyuvar el contexto mencionado.

Que se busca consolidar en el ámbito local el potencial económico y productivo tan necesario para el desarrollo de la comunidad toda, a partir del estímulo y promoción del empleo y consumo locales, propendiendo a la radicación de emprendimíentos industriales o la ampliación de las instalaciones ya en actividad.

Que es rol del Estado diseñar políticas públicas que tengan por objeto facilitar la competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMes) del Distrito, a través de una acción gubernamental eficaz.

Que el fomento administrativo a través del otorgamiento de exenciones impositivas al sector de la economía real integrado por las industrias y empresas de servicios redunda en beneficios para la comunidad en su conjunto, toda vez que de tal manera se coadyuva al cumplimiento de sus proyectos y a la concreción de sus emprendimientos.

Que el progresivo incremento en la contratación de servicios y tareas específicas, denominado tercerización, es una tendencia en las grandes empresas, implicando una consecuente reducción del tamaño de los establecimientos e instalaciones industriales, así como un marcado incremento de PyMEs que se vuelvan como proveedoras de las mismas.

Que el efectivo otorgamiento del beneficio y su extensión se sujetan a determinadas variables, tales como el empleo de trabajadores con residencia en el ámbito del Partido, la efectiva radicación de industrias en los parques o agrupamientos habilitados a tales efectos, y/o se tratara de una actividad declarada como de interés municipal.

Que estas PyMES son importantes generadoras de mano de obra, generalmente local; tienen una flexibilidad que les permite adaptarse a los cambios tecnológicos y económicos y en muchos casos detectar nuevos procesos, productos y mercados. Sobre todo, poseen una capacidad dinámica y una gran potencialidad de crecimiento.

Que resulta atribución del Honorable Concejo Deliberante el otorgamiento de exenciones de carácter

total o parcial sobre los tributos municipales, con vigencia por el Ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, de conformidad con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13846/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE el Programa de Fomento "+IQ Mas Industria..... Quilmeña, una decisión inteligente", por el cual se establecen beneficios y exenciones sobre Tasas y Derechos Municipales destinados a Pequeños y Medianos Parques Industriales, sus unidades funcionales, y actividades de la economía del conocimiento, que se radiquen en el ámbito territorial del Partido de Quilmes.

ARTICULO 2º: DISPÓNESE que serán beneficiarios del presente Programa los..... siguientes sujetos:

1. Pequeños y Medianos · Parques Industriales, desde la aprobación de su Proyecto de Agrupamiento.
2. Unidades productivas que se inscriban en el Registro Municipal de Empresas en Agrupamientos Industriales.
3. Empresas y actividades que se inscriban en el Registro Municipal de Empresas y Actividades de la Economía del Conocimiento.

ARTICULO 3º: Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar inscripta en alguno de los registros específicos mencionados precedentemente en los casos que correspondan.

11. Acompañar constancia de habilitación municipal en trámite.

111. Acompañar solicitud de acogimiento al programa "+IQ Mas Industria Quilmeña, una decisión inteligente".

ARTICULO 4º: DISPÓNESE que los beneficiarios del presente Programa de..... Fomento Tributario, gozarán de una exención del 100 % de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, con carácter general y por un año a partir del alta tributaria en el Distrito.

ARTICULO 5º: La eximición precedente (TISH) podrá ser renovada de la.....siguiente manera:

a. Exención total de Enero a Junio del segundo año de actividad: Si se acredita que el 50 % del total del personal empleado reside en el Partido de Quilmes.

b. Exención total de Enero a Marzo del tercer año de actividad: Si se acredita que el 50 % del total del personal empleado reside en el Partido de Quilmes.

ARTICULO 6º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar, con..... carácter general y de acuerdo a la naturaleza de cada tributo, a partir del alta tributaria exenciones sobre los siguientes tributos

por el plazo de un año:

- Tasa por Habilitación de Actividades Industriales.
- Tasa por Control Especial de Aptitud Ambiental.
- Derechos de Construcción.

ARTICULO 7°: DISPÓNESE que los beneficios que se acuerden en virtud del... ... . Artículo 6º, de acuerdo a su naturaleza podrán ser renovados por el plazo de 2 (dos) años.

Para la renovación se deberá acreditar compromiso de sustentabilidad ambiental, a partir de la presentación de proyectos complementarios que contengan parámetros demostrables, como también el acabado cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a la actividad desarrollada.

ARTICULO 8°: ESTABLÉCESE el Régimen establecido se concederá previa..... '. ...._.... verificación por el Departamento Ejecutivo de los recaudos mencionados, y comenzarán a regir a partir del dictado del acto administrativo que así lo disponga, manteniéndose en el tiempo en la medida en que no se modifiquen las circunstancias en cuya virtud se otorgaron.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las exenciones no alcanzarán a los períodos, cuotas o anticipos correspondientes al Ejercicio en curso al momento de su solicitud que ya se encontraren cancelados o regularizados, por cuanto no corresponderá respecto de los mismos repetición, devolución o reintegro alguno.

ARTICULO 9°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a designar la autoridad..... de aplicación, y a dictar las normas complementarias y/o reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro.....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Abril de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.846/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1428/2023

Ordenanza Nº 13847/2023

Quilmes, 25/04/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-3910-S-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.847/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-3910-S-2022, Ref.: Proyecto de Ordenanza para el establecimiento de parámetros urbanísticos destinados al Ordenamiento Territorial de Pequeños y Medianos Parques Industriales y Unidades Productivas a radicarse en el ámbito del Partido de Quilmes; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Civil y Comercial de la Nación recepta como nuevo Derecho Real de propiedad horizontal a los agrupamientos inmobiliarios, definiéndolos en su Artículo 2073 como aquellos clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que tenga, comprendidos asimismo aquellos que contemplan usos mixtos, con arreglo a lo dispuesto en las normas administrativas locales.

Que algunas de las características de estas urbanizaciones son el cerramiento externo, la pertenencia de partes comunes y privativas, el estado de indivisión forzosa y perpetua de las partes, lugares y bienes comunes, el establecimiento de un reglamento por el que se establecen órganos de funcionamiento, limitaciones y restricciones a los

derechos particulares y régimen disciplinario, como también la obligación de contribuir con los gastos y cargas comunes y la entidad con Personería Jurídica que agrupe a los propietarios de las unidades privativas.

Que del relevamiento de intervenciones efectuadas por la Comuna desde el año 2008 hasta el 2021, surge que se requirió la cantidad de cincuenta y nueve (59) solicitudes de permisos para la ampliación,modificación interna, cambio de destino y regularización de establecimientos industriales, correspondientes a las zonas 12, R3 y R4, lo que involucró una cantidad total de 65.896 m2 de superficie.

Que existe en el Partido de Quilmes superficie vacante y capacidad para receptar plantas industriales de escala pequeña o mediana, mayoritariamente en dos espacios territoriales bien definidos, tales como el vinculado a las cuencas de los arroyos como el correspondiente al borde urbano ubicado sobre la Autopista Buenos Aires - La Plata.

Que en base a la superficie de terreno libre y con capacidad para la imbricación de establecimientos y agrupamientos industriales, existe disponibilidad suficiente para la radicación de más de doscientas empresas.

Que se busca consolidar en el Distrito el potencial industrial histórico que el mismo representa, brindando soporte a la producción y empleo que se radica en su territorio, de.manera tal de que contribuyan a su desarrollo como ciudad, a partir de industrias y unidades productivas que sean referencias del lugar en el que se ubican, relacionando así el hecho productivo con su entorno.

Que para ello resulta indispensable incorporar elementos normativos que atiendan la relación del sector fabril con su entorno directo, y que impliquen su armonización con el mismo, a partir de la eliminación de barreras visuales y arquitectónicas, y · la implementación de espacios complementarios a las naves productivas, relacionándolas de manera abierta con su entorno urbano.

Que el Decreto-Ley Nº 8912 "Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo", establece entre sus principios en materia de ordenamiento territorial que el mismo deberá *"ser concebido como un proceso ininterrumpido en el que un conjunto de pautas y disposiciones normativas orienten las decisiones y acciones del sector público y encaucen las del sector privado, hacia el logro de objetivos predeterminados, reajustables en función de los cambios no previstos que experimente la realidad sobre la que se actúa".*

Que la Ordenanza Nº 4545/79, y sus modificatorias vigentes, establec;ió el ordenamiento del territorio en el Partido de Quilmes, como instrumento de aplicación de la norma provincial mencionada precedentemente.

Que el ordenamiento del territorio Urbano posee una dimensión dinámica, resultando necesario efectuar nuevas actualizaciones a la normativa.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13847/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE el presente Régimen Urbanístico destinado a..... Pequeños y

Medianos Parques Industriales a crearse en el ámbito-del Partido de Quilmes de conformidad con los procedimientos previstos por la Ley Provincial Nº 13.744, con modificatorias vigentes.-

ARTÍCULO 2º: Según su disposición territorial, se establece lo siguiente:

a. POLÍGONOS INDUSTRIALES: corresponde a predios localizados en las zonas 12 - Zi.1 - Zri; en sectores vacantes de instalaciones industriales existentes o sobre áreas contiguas a éstas, de manera que las mismas completen un polígono específico; en estos casos los desarrollos estarán orientados a la incorporación de infraestructura de conectividad, provisión de áreas de servicio y espacios verdes al entorno.
b. HITOS URBANOS: corresponde a instalaciones industriales existentes, en desuso o con capacidad ociosa, imbricadas en el tejido urbano del Partido con zonificación R3 - R4, cuya superficie mínima para el total del emprendimiento alcance los 1.500 m2, y que constituyan una referencia barrial atendiendo a la relación del hecho productivo con su entorno, incorporando espacios de usos público y de comercialización y/o servicios.
c. ENCLAVES REGIONALES: corresponde a los suelos vacantes de proximidad o contiguos a la colectora de la Autopista Buenos Aires - La Plata, u otros sectores de alta conectividad en el Distrito, con zonificación R3 - R4; atendiendo a la conformación de espacios productivos vinculados a vías de comunicación estructurantes, la promoción del nuevo borde urbano con usos residenciales o complementarios, y la incorporación de espacios verdes de uso público de escala.

ARTÍCULO 3º: Tratamiento arquitectónico. **DISPÓNESE** que el límite y..... cerramiento de los terrenos que se vinculen directamente con la vía pública, deberá ser efectuado de manera tal que no generen barrera visual alguna.

No se admitirán muros ciegos, siendo viables sólo aquellos cerramientos que permitan la visibilidad desde la vía pública hacia el interior de los establecimientos. Todas las caras de la edificación que den hacia la vía pública y los espacios libres urbanos, deberán alojar los usos complementarios a la nave productiva, tales como salones de venta, showrooms, oficinas u otros, en relación abierta con el entorno urbano, o bien presentar un tratamiento arquitectónico con diseño, materiales y terminaciones de calidad.

ARTÍCULO 4º: Indicadores urbanísticos. Los indicadores urbanísticos..... establecidos en la presente serán de aplicación exclusivamente para los Pequeños y Medianos Parques Industriales que se localicen en las zonas Residencial 3 (R3), Residencial 4 (R4), Industrial de Segunda (12), Zona Industrial 1 (Zi.1) y Zona de Reserva Industrial (Zri) aprobadas por Ordenanza Nº 4545/79 y sus modificatorias vigentes.

ARTÍCULO 5º: Factor de ocupación del suelo. El cálculo del FOS será de..... aplicación para la totalidad de la parcela o parcelas que conforman el emprendimiento en la que se localice el Pequeño o Mediano Parque Industrial, y no podrá superar a 0.6.

ARTÍCULO 6º: Factor de ocupación Total. El cálculo del FOT será de aplicación..... para la totalidad de la parcela o parcelas que conforman el emprendimiento en la que se localice el Pequeño o Mediano Parque Industrial, y no podrá superar 1.

En las . c mstrucciones preexistentes que cumplimenten lo establecido en el Artículo 3° se podrá, previa consideración de la Autoridad de Aplicación, aplicar un FOT máximo de 1.5.-

ARTÍCULO 7º: Cesiones. Las solicitudes deberán contener una cesión del 5%.....del suelo para

equipamiento comunitario e industrial según lo establecido por el Artículo 56° del Decreto Ley Nº 8.912 y su reglamentación. Las mismas podrán ser destinadas para oficinas de empleo y/o lo que la autoridad de aplicación requiera.

ARTÍCULO 8º: Condiciones particulares para el espacio libre resultante de la..... aplicación del FOS máximo establecido en el Artículo 5º. **DISPÓNESE** que a los fines de la obtención de la correspondiente Certificación de Factibilidad Municipal, las solicitudes de radicación de Pequeños y Medianos Parques Industriales deberán cumplimentar, en la respectiva etapa de evaluación del proyecto, los siguientes parámetros:

CATEGORÍA POLÍGONOS INDUSTRIALES:

FOS: 0.5

En todos los casos se deberá afectar un 3% de la superficie neta del emprendimiento (totalidad de unidades privativas excluyendo calles y la cesión de equipamiento comunitario e industrial) a espacio de uso público parquizado, y tratado con cortina forestal. Este espacio tendrá una restricción para uso público que quedará establecida en el plano de Subdivisión de PH especial y formará parte del espacio libre resultante de la aplicación del cálculo del FOS. Los emprendimientos con superficies iguales o mayores a 15.000 m2, deberán afectar un 10% de la superficie neta del emprendimiento (totalidad de unidades privativas excluyendo calles y la cesión de equipamiento comunitario e industrial) con destino a espacio de uso público parquizado y forestado, ubicado en relación a los sectores urbanos contiguos como espacio de amortiguación. Con esto accederán a un incremento de la superficie de suelo ocupada en cada unidad privativa del 25%, y un 1% adicional por cada punto porcentual de superficie de espacio de uso público añadida, hasta un máximo del 5%. En ningún caso se podrá superar, en conjunto, al valor máximo de FOS calculado en la parcela.

CATEGORÍA HITOS URBANOS:

FOS: 0.6

Para emprendimientos con superficies de hasta 10.000 m2 se deberá afectar un 3% de la superficie neta del emprendimiento (totalidad de unidades privativas excluyendo calles y la cesión de equipamiento comunitario e industrial) a espacio de uso público parquizado, y tratado con cortina forestal. Este espacio tendrá una restricción para uso público que quedará establecida en el plano de Subdivisión de PH especial y formará parte del espacio libre resultante de la aplicación del cálculo del FOS.

Para emprendimientos con superficies iguales o mayores a 10.000 m2 se deberá afectar un 10% de la superficie neta del emprendimiento con destino a espacio de uso público forestado, ubicado en relación a los sectores urbanos contiguos, como espacio de amortiguación. Con esto accederán a un incremento de la superficie de suelo ocupada en cada unidad privativa del 25%, más un 1% adicional por cada punto porcentual de superficie añadida, hasta un máximo del 5%. En ningún caso se podrá superar, en conjunto, al valor máximo de FOS calculado en la parcela.

CATEGORÍA ENCLAVES REGIONALES:

FOS: 0.5 y/o FOS: 0.6

En todos los casos se deberá afectar un 5% de la superficie neta del emprendimiento (totalidad de unidades privativas excluyendo calles y la cesión de equipamiento comunitario e industrial) a espacio de uso público parquizado, y tratado con cortina forestal. Este espacio tendrá una restricción para uso público que quedará establecida en el plano de subdivisión de PH especial y formará parte del espacio libre resultante de la aplicación del cálculo del FOS. Los emprendimientos con superficies iguales o

mayores a 20.000 m2 deberán afectar un 10% de la superficie neta del emprendimiento (totalidad de unidades privativas excluyendo calles y la cesión de equipamiento comunitario e inqustrial) con espacio de uso público parquizado, y tratado con cortina forestal. Ubicado en relación a los sectores urbanos contiguos como espacio de amortiguación. Con esto accederán a un incremento de la superficie del suelo ocupada en cada unidad privativa del 25% y 1% adicional por cada punto porcentual de superficie de espacio de uso público añadida, hasta un máximo

del 5%. En ningún caso se podrá superar, en conjunto, al valor máximo de FOS calculado en la parcela.

ARTÍCULO 9°: La Autoridad de Aplicación podrá, solo en casos debidamente..... fundados, eximir de la exigencia de afectación de la superficie destinada a uso público conforme a lo establecido en el Artículo 8°, cuando se cumplimente con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cesión de suelo por fuera del emprendimiento para la materialización de equipamiento de orden público, tales como infraestructura escolar, talleres, escuelas de oficios, salas de salud, u otros de interés municipal, en cuyo caso se aplicará la valorización correspondiente en los términos que establezca la reglamentación de la presente.
2. Desarrollo de soluciones de infraestructura en servicios, vialidad, hidráulica o ambiental, por encima de las exigencias mínimas en cada una de las mencionadas materias, con impacto positivo y significante sobre su territorio y otros contiguos, en cuyo caso se aplicará la valorización correspondiente en los términos que establezca la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 10°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a designar la..... Autoridad de Aplicación, y a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro.. .. .. General y ARCHIVESE.-

QUILMES, 11 de Abril de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decretp promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.847/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1429/2023

Ordenanza Nº 13848/2023

Quilmes, 25/04/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-9962-G-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, -ha- sancionado la Ordenanza Nº 13.848/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-9962-G-2022. Ref.: Subsidio por fallecimiento y el Decreto-Ley Nº 6.769/58 y sus modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2251/2017, se dio la baja por fallecimiento del Agente Juan Carlos Arce (Legajo Nº 8.721).

Que por Decreto Nº 4446/2022 se convalidó el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del agente mencionado precedentemente.

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes devengados que pudieran corresponderle, se tramito el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda;

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13848/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a las..... personas e instituciones que se detallan a continuación, por deudas_ correspondientes al Ejercicio 2017, que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-9962-G-2022

GIMENEZ MARIA AURELIA	$ 163.847,96.
ARCE GLADYS XOANA	$ 1.773,56.-
ARCE LEONARDO GASTON	$ 1.773.56.-
ARCE JUANA PAOLA	$ 1.773,56.-
ARCEJESUSJUAN	$ 1.773,56.-
ARCE GIMENA MARIEL	$ 1.773,56.-
ARCE JONATHAN EZEQUIEL	$ 1.773,56.-
ARCE KEVIN AGUSTIN	$ 1.773,56.-
ARCE GlLDA	$ 1.773,56.-
ARCE LUZ ORIANA	$ 1.773,56.-
ARCE SANTIAGO URIEL	$ 1.773,56.-
IPS	$ 2.449,76.-

IOMA $ 1.119,89.-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y..... seis mil ciento sesenta y uno con cinco centavos($ 156.161,05) producido por la. aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicclón 111.01.74.000 Categoría Programática 29.00.00 Partida 1.5.0.0 "Asistencia Social al Personal" y 1.6.0.0 "Beneficios y compensaciones".Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 1.3.1.1 "Retribuciones Extraordinarias" en la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta y uno con cinco centavos($ 156.161,05).

ARTICULO 3°: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda.,.....,....:. ..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4°: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro.....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Abril de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.848/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril de 2023.-

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1430/2023

Ordenanza Nº 13849/2023

Quilmes, 25/04/2023

VISTO: el Expediente NºHCD-O-2-28704-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.849/2023 en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28704-HCD-2023, Presentado por las y los Concejales BELEN MARON- ARIEL BURTOLI- NAIR ABAD- EZEQUIEL ARAUZ-. MARIANO CASADO- JOSE LUIS CONTRERAS- FEDERICO D'ANGELO- FLORENCIA ESTECHE- EVELIN GIANCRISTOFORO- LAURA GONZALEZ- PATRICIA IRIBARNE- SUSI PAZ. Ref.: La jornada de Concientización y Visibilización del Autismo que se realizará el sábado 15 de Abril de 2023 en el Parque Lineal de Don Bosco, en el marco del 2 de Abril "Día Mundial de concientización del Autismo" organizada por la ONG "TGD Padres Tea Quilmes Red Federal", y

CONSIDERANDO:

Que TGD Padres Tea Quilmes Red Federal trabaja activamente para favorecer la formulación de políticas públicas que garanticen los derechos de las personas con discapacidad en nuestra Ciudad.

Que promueve el diálogo en conjunto con Instituciones Municipales en pos de una mejor calidad de vida para todas las personas con autismo.

Que el trastorno del espectro autista (TEA) está presente en cada 1 de 44 familias Quilmeñas y la Asociación Civil "TGD Padres Tea Red Federal" participa y crea numerosas actividades vinculadas a las necesidades de las personas con autismo.

Que esta jornada permite el encuentro, la reflexión y la escucha a cada familia dentro del espectro autista.

Que facilita la divulgación de información sobre los derechos de las personas con autismo con el fin de lograr espacios públicos y privados inclusivos.

Que el objetivo es derribar mitos acerca del espectro autista y levantar barreras para garantizar una mejor inclusión.

Que brindan un espacio de contención y escucha activa a familias para poder brindarles respuestas.

Que fomenta la participación ciudadana para lograr una ciudad accesible en que las personas con autismo sean reconocidas como sujetos de derecho.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13849/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLÁRASE de Interés Cultural y Municipal "La Jornada de..... Concientización y Visibilización del Autismo".

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Abril de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.849/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Abril de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1431/2023